

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77324851937**

[REDACTED]

**VTA SNACK COMERCIALIZACION EQUIP PROGR
INFORM REPARACION EQUIP**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINA EXPENDEDORA
AUTOMÁTICA SNACKS Y BEBIDAS.**

COQUIMBO, 10/05/2024

RES. EX. N° 77324127228 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Por presentación de Petición

Administrativa Folio 77324851937 de fecha 30.04.2024 presentado por don [REDACTED]

[REDACTED] solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 4549 de 03.11.2017 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto; Marca FAS, Modelos FASTER 1050, FAST 1050 Y FAST 900, la que se encuentra en [REDACTED].

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

MARCA FAS
MODELO FAST 2T 900
SERIE 202167114
MÁQUINA N° 1
SELLO OFICIAL 37164
N° FISCAL 401020

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 121 de 26.12.2014 y Resolución SII N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981

SE RESUELVE: 1.- Autorizase a [REDACTED]

[REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, por medio de la máquina automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del numero inicial de éste.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

DISTRIBUCION

EXPEDIENTE UNIDAD

LEY DE TRANSPARENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]